

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo séptima reunión del Comité Permanente
Johannesburgo (Sudáfrica), 23 de septiembre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia (Rhinocerotidae spp.)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 66ª reunión (SC66, Ginebra, enero de 2016), el Comité Permanente adoptó recomendaciones sobre *Rhinocerotidae* (*Rhinocerotidae* spp.), dirigidas a Mozambique, Sudáfrica y Viet Nam,¹ como sigue:

Mozambique

- c) *tome nota de que Mozambique no ha cumplido con las recomendaciones acordadas por el Comité en su 65ª reunión de manera oportuna.*
- d) *solicite a Mozambique que redoble sus esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANMR, y en particular para lograr la plena aplicación de las siguientes medidas prioritarias esbozadas en su PANMR antes del 30 de junio de 2016:*
 - i) *finalizar el reglamento de la nueva ley de conservación y asegurar la aprobación del Consejo de Ministros;*
 - ii) *finalizar y asegurar la aprobación del reglamento revisado sobre la aplicación de las disposiciones de la CITES en Mozambique;*
 - iii) *publicar una circular administrativa del Presidente del Tribunal Supremo dirigida a todos los tribunales sobre la gravedad del tráfico ilegal de especies silvestres, en particular en la medida que afecte a Mozambique, las obligaciones internacionales de Mozambique para abordarlo, y la necesidad de aplicar estrictamente la legislación y las sanciones en virtud de la nueva legislación;*
 - iv) *instaurar un sistema para acopiar información y seguimiento sobre el enjuiciamiento de casos de delitos contra la vida silvestre en los tribunales, para supervisar los enjuiciamientos exitosos y las sanciones aplicadas, así como los fracasos para enjuiciar con éxito, y las principales razones de esos éxitos y fracasos; y*
 - v) *llevar a cabo una auditoría independiente de los sistemas actuales en Mozambique para el almacenamiento, la gestión y la seguridad de los productos de vida silvestre confiscados, e identificar necesidades importantes y oportunidades para mejorar la gestión y la seguridad y aplicar sus recomendaciones.*
- e) *solicite a Mozambique que informe sobre las medidas adicionales adoptadas para aplicar las medidas prioritarias en los párrafos i) a v) de la recomendación d), y otras medidas adoptadas en su PANMR, a la Secretaría antes del 30 de junio de 2016 en el formato proporcionado por la Secretaría;*

¹ Véase SC66 Com. 7 (Rev. by Sec.) : <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/Com/S-SC66-Com-07%28RevbySec%29.pdf>

Viet Nam

g) solicite a Viet Nam que:

- i) *considere un mayor uso de las técnicas especializadas de investigación e inicie y dé seguimiento a investigaciones a partir de las informaciones obtenidas de los contrabandistas contratados por los individuos que dirigen y organizan el tráfico ilegal;*
- ii) *incorpore disposiciones jurídicas específicas que se apliquen a los delitos relacionados con la CITES en el nuevo Código Penal, incluyendo la posesión de especímenes CITES adquiridos en violación de la Convención, y que coordine según sea necesario con la Secretaría con el objetivo de obtener asistencia jurídica para desarrollar medidas legislativas destinadas a combatir el comercio ilegal de vida silvestre y para garantizar la aplicación efectiva de la ley a nivel nacional y el enjuiciamiento de los infractores detenidos;*
- iii) *presente un nuevo informe sobre los progresos a la Secretaría antes del 30 de junio de 2016, de modo que la Secretaría pueda presentar el informe al Comité Permanente, en su 67ª reunión. Este debería basarse en previos informes remitidos a la SC65 y SC66 y, en particular, debería abarcar:*
 - *los progresos realizados en la incorporación de delitos relacionados con la CITES en el nuevo Código Penal y otras leyes pertinentes;*
 - *los progresos realizados de conformidad con la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16) para garantizar que cualquier producto que se supone que es cuerno de rinoceronte se trata como tal a los fines de observancia;*
 - *las detenciones, los decomisos, los procesamientos, las condenas y las sanciones por la posesión y comercio ilegales de cuerno de rinoceronte detectado en las fronteras o en los mercados nacionales en Viet Nam, así como los fracasos de enjuiciar con éxito, y las principales razones de esos éxitos o fracasos;*
 - *las actividades realizadas con arreglo a los memorandos de entendimiento en vigor con miras a fomentar la cooperación internacional para luchar contra el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte;*
 - *las medidas aplicadas para reducir la demanda de cuerno de rinoceronte en los mercados nacionales, inclusive los progresos en la adopción de un programa sólido de reconocimientos normalizados de los consumidores para evaluar con mayor precisión las tendencias de la demanda; y*
 - *las medidas aplicadas para reducir la participación de los ciudadanos vietnamitas en el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte en otros países.*

Mozambique y Sudáfrica

i) *aliente a Mozambique y Sudáfrica a:*

- i) *finalizar, con carácter urgente, la firma del Plan de aplicación del memorando de entendimiento, y las consultas y la aprobación del Plan de Acción para 2015/2016 y el correspondiente mandato previstos en el memorando de entendimiento firmado por ambos países, como se describe en el párrafo 37 del documento SC66 Doc. 51.1;*
- ii) *avanzar, con carácter urgente, en la redacción de tratados de extradición y de Asistencia Jurídica Mutua en materia penal presentados por Sudáfrica a Mozambique, tal como se describe en el párrafo 39 del documento SC66 Doc. 51.1; y*
- iii) *invitar a Mozambique y a Sudáfrica a que presenten conjuntamente un informe a la Secretaría sobre los progresos realizados con las cuestiones descritas en la recomendación i) i) y ii), antes del 30 de junio de 2016, de manera que la Secretaría pueda poner el informe a disposición del Comité Permanente en su 67ª reunión.*

3. El Comité, en la SC66, también adoptó las recomendaciones dirigidas al Comité Permanente, la Secretaría y el Grupo de trabajo sobre los rinocerontes, como sigue:

La Secretaría y el grupo de trabajo

- m) *pida a la Secretaría y al Grupo de trabajo sobre los rinocerontes que evalúen los informes presentados en cumplimiento de las recomendaciones e), g) iii) y i) iii) anteriores y que informen sobre sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente en su 67ª reunión.*

Comité Permanente

- n) *invite al Comité Permanente a considerar, en su 67ª reunión, si Mozambique ha hecho los progresos adecuados en la aplicación de su PANMR, o si ha hecho insuficientes progresos lo que requiere que se tomen medidas de cumplimiento de conformidad con la Resolución Conf. 14.3.*
4. Se recibieron informes de Mozambique, Sudáfrica y Viet Nam y se presentaron posteriormente al Presidente del Grupo de trabajo sobre rinocerontes. La Secretaría quisiera agradecer a estas Partes por los informes presentados.
5. El Grupo de trabajo sobre rinocerontes continuó su trabajo durante el periodo cubierto por el presente informe y preparó el documento SC67 Doc. 21.2.
6. En el presente documento figuran las conclusiones y recomendaciones de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones de la recomendación m) del SC66. En el momento de redactar este informe, la Secretaría recibió el informe de los grupos especialistas en rinocerontes africanos y asiáticos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza (CSE/UICN), como se describe en los párrafos 3 y 39 del documento CoP17 Doc.68 sobre rinocerontes (*Rhinocerotidae* spp.), y dado que su contenido está relacionado con Mozambique, Sudáfrica y Viet Nam, la Secretaría lo tuvo en cuenta en el presente documento. El informe de los grupos especialistas en rinocerontes africanos y asiáticos de CSE/UICN está disponible como Anexo 5 del documento CoP17 Doc.68.

Mozambique

7. El informe presentado por Mozambique ofrece una evaluación de los progresos en la aplicación de su Plan de acción nacional combinado para el marfil y el cuerno de rinoceronte (NIRAP). El informe se encuentra adjunto al presente documento (en la lengua recibida) como Anexo 1. El informe de Mozambique, sobre las otras medidas adoptadas para aplicar las acciones prioritarias establecidas en los párrafos i) a v) de la recomendación d) del SC66, se encuentra resumido en los párrafos 8 a 12 a continuación.
8. Mozambique señala que la propuesta de enmienda para ampliar la aplicación de la ley de conservación, de ser restringida a solamente áreas de conservación a ser una ley que pueda aplicarse a nivel nacional y para aumentar y definir mejor las penas para los autores de delitos contra la fauna y la flora, se aprobó por el Consejo de ministros el 5 de abril de 2016 y se presentó al Parlamento para su aprobación. Igualmente informa que se están redactando nuevas normas para la Ley de conservación. El reglamento para la aplicación de la ley para bosques y vida silvestre 10/1999 sigue vigente y solamente se revocará cuando se finalice el reglamento para la Ley de conservación con el fin de evitar cualquier vacío en materia de regulación.
9. Mozambique señala que el reglamento revisado sobre la aplicación de las disposiciones de la CITES sido aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de mayo de 2016 y que se espera que muy pronto se publique este Reglamento en el Diario Oficial de Mozambique.
10. Según el informe, la circular administrativa del Presidente del Tribunal Supremo, a la que se hace referencia en la recomendación d) iii) del SC66, ha sido preparada y la Administración nacional de áreas de conservación (ANAC) ha solicitado oficialmente su firma por el Tribunal Supremo, un órgano supremo independiente en Mozambique.
11. Mozambique indica que el Registro de infracciones es operativo en casi todas las áreas de conservación y que se creó y se está poniendo a prueba una base de datos a nivel nacional que acopia información y hace un seguimiento de los enjuiciamientos de los casos sobre delitos contra la fauna y flora silvestres.

12. También se comunicó que en abril de 2016 se finalizó un inventario de las existencias de marfil y cuerno de rinoceronte en todo el país, así como una auditoría de riesgo físico de los establecimientos de almacenamiento de cuerno de rinoceronte y marfil. Según informes, esta última ha identificado necesidades clave y oportunidades para la mejora en la gestión y seguridad de las existencias en Mozambique.
13. El informe de Mozambique profundiza con más detalle ciertos asuntos que se salen del ámbito de las recomendaciones del Comité Permanente. Por ejemplo, Mozambique informa que: las autoridades aduaneras y la policía ambiental recientemente establecida, con la asistencia de ANAC, realizaron una serie de operaciones de observancia exitosas; se lograron avances en el desarrollo de un Memorando de Entendimiento (MdE) entre Mozambique y Viet Nam sobre cooperación conjunta para hacer frente al comercio ilícito de fauna y flora silvestres; se elaborará y pondrá en práctica una Estrategia nacional de aplicación de la ley y contra la caza furtiva (LEAP); se destaca la necesidad de participación de la comunidad en el manejo de los recursos naturales; se está desarrollando un plan para mejorar la capacidad de inteligencia de la Policía ambiental; y se están aplicando las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) en el país.
14. El informe de Mozambique es completo e informativo, y cubre una variedad de otros asuntos, adicionales a los destacados arriba. En la SC66, la Secretaría informó que las actividades indicadas en el informe de Mozambique preparado para la reunión demuestran que hay un impulso favorable en el país. La Secretaría cree que el informe preparado por Mozambique para la presente reunión confirma que este impulso favorable ha continuado desde la SC66. Es evidente que Mozambique está intensificando los esfuerzos para hacer frente de manera cada vez más efectiva a los desafíos que plantean los delitos contra la fauna y flora silvestre. Sin embargo, como también se informó en la SC66, Mozambique continúa siendo uno de los principales países afectados por la caza furtiva y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte y marfil. Por esta razón, sigue siendo crucial que la Parte aproveche los progresos actuales y vele por que se sigan tomando medidas para la aplicación de su PANMR.

Viet Nam

15. El informe recibido por Viet Nam se encuentra adjunto al presente documento (en el lenguaje recibido) como Anexo 2. La Secretaría es consciente de una serie de robos de las reservas ocurridos en los últimos años y para evitar posibles mayores riesgos de seguridad, ha suprimido del Anexo 2 la sección del informe de Viet Nam donde figura la información sobre las reservas de cuerno de rinoceronte en Viet Nam. Las respuestas a las recomendaciones adoptadas por el Comité Permanente en su SC66, como figuran en el informe recibido de Viet Nam, se resumen en los párrafos 16 a 20 más abajo.
16. Viet Nam indica que se están desplegando técnicas de investigación especializadas en el país para hacer frente a los delitos contra la fauna y flora silvestres. No obstante, la información ofrecida es vaga y no es claro hasta qué punto se están utilizando las herramientas y si se ha logrado algún resultado al utilizarlas.
17. Viet Nam informa que el nuevo código penal aprobado por la Asamblea nacional de Viet Nam en 2015 tiene disposiciones adecuadas para enfrentar los delitos relacionados con la CITES y el informe presentado por Viet Nam contiene información sobre disposiciones específicas del nuevo código penal. Como se indica en el informe de los grupos especialistas en rinocerontes africanos y asiáticos de la CSE/UICN, al que se hace referencia en el párrafo 6 del presente documento, el código penal revisado de Viet Nam debía entrar en vigor el 1 de julio de 2016 pero esto ha sido aplazado. Quizás la Parte desee ofrecer más información en la presente reunión sobre cuándo se espera que entre en vigor el nuevo código penal revisado.
18. En los puntos dos y tres de la recomendación g) iii) del SC66, el Comité Permanente solicita a Viet Nam que un informe sobre:

los progresos realizados de conformidad con la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16) sobre Comercio de partes y derivados fácilmente identificables para garantizar que cualquier producto que se supone que es cuerno de rinoceronte se trata como tal a los fines de observancia; las detenciones, los decomisos, los procesamientos, las condenas y las sanciones por la posesión y comercio ilegales de cuerno de rinoceronte detectado en las fronteras o en los mercados nacionales en Viet Nam, así como los fracasos de enjuiciar con éxito, y las principales razones de esos éxitos o fracasos.

El informe de Viet Nam repite la información contenida en su informe preparado para la SC66 (véase el Anexo 2 del documento SC66 Doc. 51.1). A falta de información actualizada, es posible que la Parte también desee presentar una actualización sobre el tema al Comité Permanente, en la presente reunión.

19. Se informó que el Presidente de Viet Nam y el Presidente de los Estados Unidos de América, durante una visita de Estado de los Estados Unidos a Viet Nam en mayo de 2016, se comprometió a aplicar plenamente las disposiciones de la CITES y combatir el comercio ilegal de vida silvestre. En cuanto a las actividades realizadas en virtud de los MdE existentes con el fin de mejorar la cooperación internacional para combatir el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, Viet Nam informa que desde que se firmó el MdE entre la Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam y la Autoridad Administrativa CITES de China en septiembre de 2015, se ha realizado un taller de capacitación para 30 agentes del orden en marzo de 2016. Asimismo, se informó que otro taller de capacitación con la participación de distintas agencias se realizará en octubre de 2016 en China. Viet Nam también informa sobre las actividades realizadas en la República Checa, tras la firma en octubre de 2015 de la Declaración de cooperación en el área de la aplicación de la CITES para combatir el comercio ilegal de vida silvestre, con la República Checa. Además, Viet Nam también indica que se encuentra en discusiones tanto con Kenya como con Mozambique, para desarrollar acuerdos destinados a combatir los delitos contra la vida silvestre y que se espera que estos acuerdos se firmen en el transcurso de 2016.
20. La información presentada por Viet Nam sobre la reducción de la demanda, repite en gran medida la información brindada en su informe a la SC66. También menciona brevemente que la campaña para reducir la demanda ha sido llevada a cabo en cooperación con una serie de organizaciones no gubernamentales y señala que se realizarán más encuestas a los consumidores en julio de 2016 con miras a evaluar de manera más precisa las tendencias en la demanda cuerno de rinoceronte en algunas ciudades principales de Viet Nam.
21. El informe de los grupos especialistas en rinocerontes africanos y asiáticos del CSE/UICN preparado para la CoP17 indica que Viet Nam continúa sido el principal país de destino de cuerno de rinoceronte ilegal. Asimismo declara que los mercados del comercio de cuerno de rinoceronte han emergido en Viet Nam y que se ha desarrollado un comercio turístico transfronterizo activo con China de productos derivados de fauna y flora silvestre, incluido el cuerno de rinoceronte, en tres pueblos cerca de Hanoi, utilizando redes sofisticadas de guías turísticos que hablan chino, intermediarios profesionales, mayoristas, minoristas y compañías transnacionales de la logística.
22. Como se afirma en el documento SC66 Doc. 51.1, el informe presentado por Viet Nam para la reunión indica que las autoridades aduaneras y policiales en el país han llevado a cabo una serie de operaciones para combatir el tráfico ilegal de cuerno de rinocerontes desde la 65ª reunión del Comité Permanente (SC65, Ginebra, junio de 2014), en particular focalizándose en vuelos clave de África que transitan por países conocidos por ser objeto de tráfico de cuerno de rinoceronte. Estas operaciones y sus respectivas incautaciones y arrestos realizados son encomiables. La Secretaría también observa en el documento SC66 Doc. 51.1 que es muy importante para las autoridades de Viet Nam que complementen las actividades cada vez mayores en los puertos de entrada y salida, con un aumento en las actividades de cumplimiento dentro del país y destacó un incidente en el que, el 9 de mayo de 2015, se arrestó a dos hombres que traficaron de manera ilegal 37 kilos de cuerno de rinoceronte en la provincia de Nghe An (Viet Nam central), en un tren de la ciudad de Ho Chi Minh a Nghe An. Los dos hombres alegaron que estaban traficando los cuernos en nombre de otra persona. La Secretaría observó que es crucial que estos casos en Viet Nam se investiguen y que se lleven a cabo investigaciones de seguimiento. Una de las recomendaciones clave adoptadas por el Comité Permanente en la SC66, es que Viet Nam considere un mayor uso de las técnicas especializadas de investigación e inicie y dé seguimiento a investigaciones a partir de las informaciones obtenidas de los contrabandistas contratados por los individuos que dirigen y organizan el tráfico ilegal de cuerno de rinoceronte.
23. Los informes considerados fiables, que se han señalado a la atención de la Secretaría, sugieren que hay carteles criminales muy implicados en el tráfico de cuerno de rinoceronte, marfil, tigre y otros especímenes ilícitos de la fauna y flora silvestres que están operando en Viet Nam. En el momento en que se redactó este informe, se presentó formalmente a la Secretaría informes detallados que ofrecían información sobre personas que presuntamente están involucradas en delincuencia organizada contra la flora y la fauna silvestres operando en Viet Nam. Se informó a la Secretaría que estos informes también se presentaron oficialmente a varias autoridades en Viet Nam, entre otras, a la Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam, para que realizaran más seguimiento e investigación. Cabe señalar que la información presentada a la Secretaría también confirma que las autoridades de Viet Nam están respondiendo de manera positiva a la información que se le ha presentado y están frenando las ventas de productos ilegales de fauna y flora silvestres en los lugares identificados en estos informes. No obstante

hay información que también sugiere que las personas clave que están dirigiendo y organizando el tráfico ilegal dentro del país siguen activas, aunque más prudentes, y que las actividades de cumplimiento de la ley realizadas hasta la fecha hacen frente principalmente a los contrabandistas de bajo nivel contratados por carteles criminales.

24. La información presentada a la Secretaría da motivos de preocupación y aumentará oficialmente los informes recibidos de Viet Nam. La falta de información actualizada sobre arrestos, incautaciones, enjuiciamientos, condenas y penas por delitos que entrañan la posesión o comercio ilegal de cuerno de rinoceronte en Viet Nam, parece indicar que aún queda mucho por hacer para mejorar más los esfuerzos en materia de cumplimiento de la ley en Viet Nam para hacer frente a los carteles criminales involucrados en el comercio de especies silvestres.
25. Hasta la fecha, Viet Nam ha llevado a cabo un número significativo de medidas encomiables, entre otras, compromisos contraídos al más alto nivel. Sin embargo, la información disponible sobre supuestas actividades de personas clave involucradas en el tráfico ilegal de cuerno de rinoceronte y otros especímenes de fauna y flora silvestres en Viet Nam socava gravemente los progresos positivos logrados por la Parte para hacer frente al comercio ilegal de especies silvestres y se deberá investigar lo antes posible. Se alienta la utilización de las mismas herramientas y técnicas utilizadas contra otros delitos nacionales y transnacionales organizados, contra grupos delictivos involucrados en el tráfico de cuerno de rinoceronte y otros especímenes de fauna y flora silvestres que operen en el país, y en particular contra las personas que dirigen y organizan estas actividades ilegales. La Secretaría quisiera aprovechar esta oportunidad para recordar a la Parte sobre el apoyo que el ICCWC puede brindar si se solicita, a través de un Equipos de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres.

Mozambique y Sudáfrica

26. El informe conjunto recibido de Mozambique y Sudáfrica se encuentra adjunto al presente documento (en el idioma recibido) como Anexo 3. Mozambique y Sudáfrica solicitaron que el anexo de su informe donde figura información sobre la aplicación del Plan para un MdE entre Mozambique y Sudáfrica, los términos de referencia para el Comité de gestión conjunto para la aplicación del MdE y el Plan de acción de 2015/2016, permanecieran confidenciales. La Secretaría anima a las Partes que no incluyan información confidencial o delicada en sus informes cuando estos informes se vayan a poner a disposición del público y que en cambio presenten dicha información en un documento aparte, como corresponda. El enfoque adoptado para la presentación del informe conjunto es coherente con este enfoque y la Secretaría considera que la solicitud de Mozambique y Sudáfrica es razonable y ha eliminado el Anexo A del informe en el Anexo 3 del presente documento.
27. El contenido del informe conjunto no precisa explicación y la cooperación cada vez mejor entre Mozambique y Sudáfrica es encomiable. Esto incluye la colaboración con respecto a algunas cuestiones mencionadas en el informe. El proceso para finalizar los proyectos sobre acuerdos de extradición y de asistencia judicial recíproca en materia penal entre las dos Partes todavía está en curso y se indica en el informe conjunto que ambas partes siguen comprometidas con este asunto. Se alienta también a Mozambique y Sudáfrica a que finalicen este proceso lo antes posible.

Observaciones finales

28. En los últimos años la práctica ha sido que la Secretaría y el Grupo de trabajo sobre rinocerontes presentan documentos por separado al Comité Permanente, cada uno con su propio conjunto de recomendaciones. Estas recomendaciones de la Secretaría y del Grupo de trabajo sobre rinocerontes se fusionaron a continuación en un conjunto de recomendaciones combinadas a través de reuniones del Grupo de trabajo en paralelo a las reuniones del Comité Permanente. Tanto la Secretaría como el Grupo de trabajo sobre rinocerontes han vuelto a preparar documentos para la presente reunión. En vista de que la SC67 es una reunión de sólo un día, no será posible desarrollar un conjunto de recomendaciones en paralelo de la presente reunión. No fue posible para la Secretaría y el Grupo de trabajo desarrollar recomendaciones antes de la fecha límite para la presentación de documentos para la SC67 y, por consiguiente, la Secretaría y el Presidente del Grupo de trabajo sobre rinocerontes acordaron desarrollar un conjunto de recomendaciones con posterioridad al plazo para la presentación de documentos a la SC67. Este conjunto combinado y acordado de recomendaciones se pondrá a disposición apenas se finalice como addendum a los documentos SC67 Doc. 21.1 y SC67 Doc. 21.2, para su consideración en la presente reunión.
29. En el documento CoP17 Doc. 68 sobre rinocerontes (*Rhinocerotidae* spp.), la Secretaría indica que cree que sería apropiado esperar los informes de Mozambique, Sudáfrica y Viet Nam preparados para la

presente reunión antes de, si procede, formular cualquier Proyecto de decisiones específicas para cada país para su consideración por la Conferencia de las Partes. Asimismo, el documento CoP Doc 68 declara que, una vez se reciban los documentos, la Secretaría consultará con el Grupo de trabajo sobre rinocerontes sobre el desarrollo de un Proyecto de decisiones y que, si hay alguna, éstas deberán ponerse a disposición por medio del addendum al CoP17 Doc. 68, para su consideración por la Conferencia de las Partes. Este asunto también se tratará durante las consultas entre la Secretaría y el Grupo de trabajo de los rinocerontes como se indica en el párrafo 28 más arriba.

Recomendaciones

30. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente examine el conjunto combinado de recomendaciones desarrolladas por la Secretaría y el Grupo de trabajo sobre rinocerontes, puesto a disposición como un addendum de los documentos SC67 Doc. 21.1 y SC67 Doc. 21.2.